

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y Anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Colima.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES RELACIONADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE SE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD (SSA); EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA COLIMA, DE FECHA 20 JUNIO DE 2023 Y SU MODIFICATORIO DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ADEMÁS DE FUNGIR EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE INMOBILIARIO, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DOCTORA MARTHA JANETH ESPINOSA MEJÍA, SECRETARIA DE SALUD Y PRESIDENTE EJECUTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y EL LIC. FRANCISCO MIGUEL ÚRZUA BORJAS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y III del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la "LGS" prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
4. El artículo 77 bis 1 de la "LGS" establece que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención, sin discriminación alguna y sin importar su condición social, de conformidad con los artículos 1o y 4o de la "CPEUM".

5. El artículo 77 bis 5, apartado A, fracción I de la "LGS" determina la competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, por lo que corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, establecer y conducir la política nacional en materia de salud para el bienestar bajo los principios de universalidad, progresividad y calidad en la cobertura, para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, para lo cual formulará por sí o por conducto de "IMSS-BIENESTAR", un programa estratégico en el que se defina la progresividad y la cobertura de servicios, así como el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, de conformidad con las disposiciones reglamentarias;
6. El artículo 77 bis 6 de la "LGS" establece que el "IMSS-BIENESTAR" y las entidades federativas podrán celebrar convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los cuales se considerará, entre otros aspectos, los derechos, bienes y obligaciones que se transferirán a "IMSS-BIENESTAR" así como las gestiones que se deberán llevar a cabo para la transferencia del personal así como su respectiva fuente de financiamiento.
7. El artículo 77 bis 11 de la "LGS" precisa que la prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, será financiada de manera solidaria por la Federación y por las entidades federativas en términos de las disposiciones aplicables.
8. El artículo 77 bis 13 de la "LGS" establece que, para sustentar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, los gobiernos de las entidades federativas aportarán recursos sobre la base de lo que se establezca en los instrumentos o acuerdos de coordinación que se celebren, los cuales deberán prever las sanciones que aplicarán en caso de incumplimiento.
9. El artículo 77 bis 16 A de la "LGS" señala que en el caso de que las entidades federativas podrán concurrir con "IMSS-BIENESTAR" para garantizar la prestación de los servicios de salud a que se refiere el Título Tercero Bis de la "LGS", mediante la celebración de convenios de coordinación en los que se acordará la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados, en los que deberán contemplarse, entre otros aspectos, los criterios relativos a los recursos humanos, materiales y financieros objeto de los referidos convenios de coordinación y el régimen inmobiliario.
10. Con base en las disposiciones antes señaladas, con fecha 20 de junio de 2023 "LAS PARTES", con la participación de la Secretaría de Salud, celebraron el "Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Colima (CONVENIO DE COORDINACIÓN), y su modificatorio de fecha 18 de enero de 2024, en los que "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se comprometió, en la Cláusula Segunda, a suscribir el convenio correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles objeto de transferencia a "IMSS-BIENESTAR", sean transmitidos en posesión y/o propiedad a este último, a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del referido Convenio de Coordinación.

Cabe señalar que la relación de unidades médicas que se contiene en el Anexo 1 del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" incluye (i) inmuebles cuya legítima propiedad se encuentra inscrita en favor de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" y (ii) inmuebles sobre los que se cuenta con la posesión.

DECLARACIONES

I. **EL "IMSS-BIENESTAR" declara que:**

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del "*Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)*", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de agosto de 2022, en adelante "DECRETO DE CREACIÓN".

- I.2. De conformidad con el artículo 2 del “DECRETO DE CREACIÓN”, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
 - I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII del “DECRETO DE CREACIÓN”, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Andrés Manuel López Obrador.
 - I.4. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
 - I.5. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
 - I.6. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y responsable inmobiliario, cargos que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, del 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; en relación a los artículos 32 y 42 de la Ley General de Bienes Nacionales y los numerales 2,108 y demás relativos al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.
 - I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.
- II. “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” declara que:**
- II.1. El Estado de Colima forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, con personalidad jurídica propia, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce la Gobernadora del Estado.
 - II.2. La Dra. Martha Janeth Espinosa Mejía, Secretaria de Salud y Presidenta Ejecutiva del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio específico de coordinación, de conformidad con los artículos de conformidad con los artículo 60, 61 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como con los artículos 12, 17, fracción VII, 32, fracción XI y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; del artículo 6, fracción IV de la Ley de Salud del Estado de Colima; de los artículos 1 y 2 del Decreto 227, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 26 de Octubre de 1997, mediante el cual se crean los Servicios de Salud del Estado de Colima y, de los artículos 25 y 26 fracción I y XXVI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima, quien acredita sus cargos con copia de los nombramientos respectivos emitido el 01 de noviembre de 2021 por la titular del ejecutivo estatal.

- II.3.** La C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, en su carácter de Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima, participa en la suscripción del presente acuerdo específico de coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 61, 66 y 110 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción III, 32, fracciones I y XI y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.
- II.4.** El Lic. Francisco Miguel Urzúa Borjas, en su carácter Encargado del Despacho la Subsecretaría de Administración, de la Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio específico de coordinación, de conformidad con los artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, segundo párrafo, 9, párrafo tercero, 12, 17, fracción III, 32, fracciones I y XI y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, 55, numeral 1, 56, numerales 1, 2 y 4 fracciones XXIII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.
- II.5.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Liceo de Varones esquina Dr. Rubén Argüero sin número, colonia La Esperanza, Colima, Colima.
- II. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que con las que cuentan para la celebración del presente Convenio.
- III.2.** Es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico con la finalidad de concretar la transferencia de las unidades médicas que se contienen en el Anexo 1 del “CONVENIO DE COORDINACIÓN” en favor de “IMSS-BIENESTAR”, así como en la transmisión de la propiedad de las mismas, a efecto de facilitar que concorra con “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin afiliación a instituciones de seguridad social en el Estado de Colima en los términos que se prevén en el Título Tercero Bis de la “LGS” y en el CONVENIO DE COORDINACIÓN, para lo cual en el presente instrumento específico las referidas unidades médicas se agrupan en dos anexos. En el Anexo 1 se encuentra la relación de inmuebles respecto de los cuales “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” cuenta con la propiedad, y en el Anexo 2, aquéllos respecto de los que solo cuenta con la posesión, para lo cual están conformes en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para que (i) “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” otorgue a “IMSS-BIENESTAR”, la entrega a título gratuito de la posesión en términos de lo previsto en la cláusula segunda del presente instrumento, de las unidades médicas que se contienen en el Anexo 1 del “CONVENIO DE COORDINACIÓN” que permita a este último brindar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en el Estado de Colima en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la “LGS” y del CONVENIO DE COORDINACIÓN, así como para que (ii) se establezcan los mecanismos y/o estrategias para que “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” transfiera a “IMSS-BIENESTAR”, la propiedad de dichos bienes y, en los casos necesarios, lleve a cabo la regularización para la formalización legal de la propiedad.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE LA POSESIÓN Y ENTREGA MATERIAL. “LAS PARTES” están conformes en que, con la sola suscripción del presente instrumento jurídico, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, otorga a “IMSS-BIENESTAR” la posesión compartida a título gratuito de los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 del mismo.

Lo anterior se conviene con independencia de que, la posesión jurídica se entenderá compartida entre el “IMSS-BIENESTAR” y “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, toda vez que la prestación de los servicios de salud se mantendrá bajo un esquema concurrente.

Esta posesión jurídica compartida quedará sin efectos el momento en el que “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” formalice la transmisión de la propiedad en favor de “IMSS-BIENESTAR” tanto de los inmuebles en los que cuente con título de propiedad, como de aquellos vaya regularizando para tal fin.

En el caso de los inmuebles que fueron objeto de reversión por parte del Gobierno Federal mediante la Declaratoria publicada el 21 de marzo de 2024 en el Diario Oficial de la Federación, la posesión jurídica se entenderá ejercida únicamente por "IMSS-BIENESTAR" desde el momento de emisión de la declaratoria de reversión correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la entrega material de dichos bienes al "IMSS-BIENESTAR", deberá realizarse y surtirá efectos, a partir de la fecha de formalización de las correspondientes actas de entrega recepción que se realicen en los términos previstos en las Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023 (BASES PARA LA RECEPCIÓN) o las que les sustituyan y se encuentren vigentes al momento de la suscripción de las actas correspondientes y demás disposiciones que resulten aplicables.

TERCERA. TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD. Con la finalidad de transferir la propiedad de los bienes inmuebles objeto del presente Convenio Específico de Coordinación, "LAS PARTES", están conformes en sujetarse a lo siguiente:

- A.** "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga a iniciar las acciones, en un plazo que no exceda de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente instrumento jurídico, e integrar la documentación y autorizaciones que le permitan desincorporar y otorgar en donación a título gratuito al "IMSS-BIENESTAR" las unidades médicas que se contienen en el Anexo 1 del presente instrumento jurídico, para lo cual, será responsable de lo siguiente:
- a.** Integrar el expediente a que se refieren las BASES PARA LA RECEPCIÓN y ponerlo a disposición de "IMSS-BIENESTAR".
 - b.** Obtener la autorización de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima, para llevar a cabo la donación de los referidos inmuebles en favor de "IMSS-BIENESTAR".
 - c.** Gestionar ante las dependencias competentes del Gobierno del Estado de Colima y, en su caso, tramitar ante el Congreso local, la autorización de desincorporación de los mencionados inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al "IMSS-BIENESTAR".
 - d.** Integrar los expedientes para realizar las gestiones de reversión a favor del Gobierno Federal, ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en los casos en que el Gobierno Federal hubiera donado los inmuebles y se encuentre incluida la cláusula de reversión en favor del Gobierno Federal.

Asimismo, deberá llevar a cabo las acciones para otorgar ante Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, el traslado de dominio de las superficies con construcción en las que se encuentran edificadas las unidades médicas, designando al Fedatario Público el "IMSS-BIENESTAR", para consignar a su favor la donación en forma pura y simple, libre de todo gravamen, sin deuda de contribuciones y con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

- B.** Respecto de las unidades médicas que se contienen en el ANEXO 2 de este instrumento jurídico, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga a llevar a cabo las acciones necesarias para obtener a su favor el título de propiedad que corresponda, a efecto de que con posterioridad pueda realizar las acciones conducentes para su donación a favor del "IMSS-BIENESTAR".

Para efecto de lo anterior, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", será responsable de lo siguiente:

- a.** Integrar el expediente conforme a las BASES PARA LA RECEPCIÓN y ponerlo a disposición de "IMSS-BIENESTAR".
- b.** Elaborar un programa de trabajo y presentarlo a consideración de "IMSS-BIENESTAR", en el que se consideren entre otros aspectos, (i) la situación jurídica de los inmuebles, (ii) trámites a realizarse para la regularización de la propiedad a favor de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", (iii) ruta a seguir y proyecto de cronograma de acciones.

"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" está conforme en que, una vez que obtenga la regularización de la propiedad a su favor de los bienes que se contienen en el Anexo 2 de este instrumento jurídico, deberá realizar las acciones que se mencionan en el apartado A de esta Cláusula, dentro del plazo que de común acuerdo determinen "LAS PARTES".

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio Específico de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a:

- I. Recibir materialmente de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico y dentro de las fechas programadas que en los mismos se señala, mediante la suscripción de las correspondientes actas de entrega recepción que se mencionan en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico.
- II. Destinar los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico a la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la "LGS" y en el CONVENIO DE COORDINACIÓN.
- III. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el "DOF".
- IV. Solicitar al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la aportación a su patrimonio de los inmuebles que, en su momento, fueron donados a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" y se hubieran revertido a favor del Gobierno Federal.
- V. Llevar a cabo las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, así como aquéllas que se desprendan de las disposiciones aplicables.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio Específico de Coordinación, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Solicitar cuando proceda, la intervención de otras dependencias o entidades de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", cuya participación resulte necesaria para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico.
- II. Sacar en paz y a salvo a "IMSS-BIENESTAR" respecto de cualquier reclamación o demanda que se presente en su contra, relacionadas con la titularidad de los derechos de propiedad o la posesión de los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico.
- III. Gestionar la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".
- IV. Llevar a cabo las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, así como aquéllas que se desprendan de las disposiciones aplicables.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SÉPTIMA. ENLACES. Para la correcta ejecución y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como enlaces:

Por parte de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD": Dra. Martha Janeth Espinosa Mejía, Secretaría de Salud y Presidenta Ejecutiva del organismo público descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima.

Por parte de "IMSS-BIENESTAR": Dr. Armando de la Mora Morfin, Titular de la Coordinación Estatal IMSS BIENESTAR Colima.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio Específico de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la fecha en que "LAS PARTES" formalicen la donación los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico a favor de "IMSS-BIENESTAR".

NOVENA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el "DOF" y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

DÉCIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de los enlaces que se mencionan en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la Cláusula que antecede.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, pandemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios, prohibiciones legales, inundaciones, terremotos y actos terroristas, o cualquiera otra causa que por encontrarse fuera del control razonable de "LAS PARTES", impidan el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Convenio.

"LAS PARTES" no serán responsables por cualquier retraso o incumplimiento de las acciones acordadas bajo el presente Convenio que resulte, directa o indirectamente de un evento de caso fortuito o de fuerza mayor que les impida parcial o totalmente, cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados. Una vez superados dichos eventos o circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente determinen ambas instituciones.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de las actividades materia de este Convenio, cualquiera de ellas podrá darlas por terminados de acuerdo con lo dispuesto en este instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo a través de los enlaces que se mencionan en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio deberá dar el aviso correspondiente a la otra parte, con (15) quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo. De omitirse dicho aviso, se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Específico de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

DÉCIMA QUINTA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

Anexo 1. UNIDADES MÉDICAS PROPIEDAD DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

Anexo 2 UNIDADES MÉDICAS EN POSESIÓN DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

Leído el presente Convenio Específico de Coordinación, estando debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal y manifestando su voluntad, firman el presente instrumento por cuadruplicado en Colima, Colima, el 2 de abril de 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Responsable Inmobiliario, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretaria de Salud y Presidenta Ejecutiva de Servicios de Salud del Estado de Colima, Dra. **Martha Janeth Espinosa Mejía**.- Rúbrica.- Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, C.P. **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.- Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Administración, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, Lic. **Francisco Miguel Urzúa Borjas**.- Rúbrica.

UNIDADES MÉDICAS EN PROPIEDAD DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

ANEXO 1

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
1	CMSSA000072	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD EL PUERTECITO	COLIMA	ARMERIA	EL PUERTESITO	CALLE MIGUEL CHAVEZ VEGA SIN NUMERO COLONIA CENTRO 28315
2	CMSSA000101	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD COALATILLA	COLIMA	ARMERIA	AUGUSTO GOMEZ VILLA NUEVA (COALATILLA)	CALLE 29 DE OCTUBRE SIN NUMERO COLONIA CENTRO 28300
3	CMSSA000171	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD ASMOLES	COLIMA	COLIMA	LOS ASMOLES	CALLE PINO SUAREZ ESQUINA CON JOSE MARIA MORELOS SIN NUMERO PUEBLO ASMOLES 28640
4	CMSSA000195	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD ESTAPILLA	COLIMA	COLIMA	ESTAPILLA	CALLE CARLOS SALINAS DE GORTARI SIN NUMERO PUEBLO ESTAPILLA 28600
5	CMSSA000224	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LOS ORTICES	COLIMA	COLIMA	LOS ORTICES	CALLE NICOLAS BRAVO SIN NUMERO PUEBLO LOS ORTICES 28647
6	CMSSA000236	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD PISCILA	COLIMA	COLIMA	PISCILA	CALLE MADERO SIN NUMERO PUEBLO PISCILA 28600
7	CMSSA000241	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CARDONA	COLIMA	COLIMA	CARDONA	PRIVADA LAZARO CARDENAS 48 PUEBLO CARDONA 28000
8	CMSSA000270	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD TINAJAS	COLIMA	COLIMA	TINAJAS	CALLE COLIMA SIN NUMERO PUEBLO TINAJAS 28600
9	CMSSA000364	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD REMUDADERO	COLIMA	COMALA	EL REMUDADERO	NINGUNO SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO EL REMUDADERO 28466
10	CMSSA000550	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD PALMILLAS	COLIMA	CUAUHTEMOC	PALMILLAS	NINGUNO SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO PALMILLAS 28600
11	CMSSA000620	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LA PRESA	COLIMA	IXTLAHUACAN	LA PRESA (BARRANCA DEL REBOZO)	CALLE DOCTORES SIN NUMERO NINGUNO NINGUNO 28700
12	CMSSA000632	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD ZINACAMITLAN	COLIMA	IXTLAHUACAN	ZINACAMITLAN (LOS CHICOS)	NINGUNO SIN NOMBRE SIN NUMERO NINGUNO NINGUNO 28700

UNIDADES MÉDICAS EN PROPIEDAD DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

ANEXO 1

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
13	CMSSA000760	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CEDROS	COLIMA	MANZANILLO	LOS CEDROS	NINGUNO SIN NOMBRE SIN NUMERO RANCHERÍA CEDROS 28810
14	CMSSA000784	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD EL COLOMO	COLIMA	MANZANILLO	EL COLOMO	CARRETERA MANZANILLO-ARMERIA SIN NUMERO EJIDO EL COLOMO 28800
15	CMSSA000801	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD EL CHARCO	COLIMA	MANZANILLO	EL CHARCO	NINGUNO SIN NOMBRE SIN NUMERO EJIDO EL CHARCO 28833
16	CMSSA000813	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD EL CHAVARIN	COLIMA	MANZANILLO	EL CHAVARIN	NINGUNO SIN NOMBRE SIN NUMERO RANCHERIA EL CHAVARIN 28830
17	CMSSA000842	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD JALIPA	COLIMA	MANZANILLO	JALIPA	CALLE LAZARO CARDENAS SIN NUMERO EJIDO JALIPA 28870
18	CMSSA000854	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD PUERTECITO DE LAJAS	COLIMA	MANZANILLO	PUERTECITO DE LAJAS	NINGUNO SIN NOMBRE SIN NUMERO RANCHERIA PUERTECITO DE LAJAS 28815
19	CMSSA000924	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD VELADERO DE LOS OTATES	COLIMA	MANZANILLO	VELADERO DE LOS OTATES	NINGUNO SIN NOMBRE SIN NUMERO RANCHERIA VELADERO DE LOS OTATES 28820
20	CMSSA000936	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD VENUSTIANO CARRANZA	COLIMA	MANZANILLO	VENUSTIANO CARRANZA (QUALATA)	NINGUNO SIN NOMBRE SIN NUMERO RANCHERIA VENUSTIANO CARRANZA 28880
21	CMSSA000941	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD NUEVO CUYUTLÁN	COLIMA	MANZANILLO	NUEVO CUYUTLÁN	CALLE MANZANILLO SIN NUMERO EJIDO NUEVO CUYUTLÁN 28880
22	CMSSA001064	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD TECOMAN DRA. MARIA DOLORES EVANGELISTA ROMERO	COLIMA	TECOMÁN	TECOMÁN	CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON 411 COLONIA CENTRO 28100

UNIDADES MÉDICAS EN PROPIEDAD DE LA ENTIDAD FEDERATIVA								
ANEXO 1								
NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
23	CMSSA001105	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CERRO DE ORTEGA	COLIMA	TECOMÁN	CERRO DE ORTEGA	CALLE GUILLERMO PRIETO SIN NUMERO COLONIA CENTRO 28900
24	CMSSA001175	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD EL SAUCITO	COLIMA	TECOMÁN	EL SAUCITO	CALLE FRANCISCO I. MADERO SIN NUMERO NINGUNO SIN NOMBRE 28944
25	CMSSA001245	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD MIXCOATE	COLIMA	VILLA DE ÁLVAREZ	EL MIXCOATE	NINGUNO SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO MIXCOATE 28970
26	CMSSA001641	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD COQUIMATLAN	COLIMA	COQUIMATLAN	COQUIMATLAN	AVENIDA DE LOS LIMONES COLONIA JARDINES DEL LLANO 28400
27	CMSSA010543	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LA CULEBRA	COLIMA	MANZANILLO	LA CULEBRA (COLIMILLA)	CALLE LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NUMERO PUEBLO COLIMILLA 28838
28	CMSSA001385	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACION	HOSPITAL MATERNO INFANTL	COLIMA	VILLA DE ALVAREZ	CIUDAD VILLA DE ALVAREZ	AVENIDA PAROTAS SIN NUMERO COLONIA MINA DE PEÑA 28983
29	CMSSA010975	TERCER NIVEL	DE HOSPITALIZACION	INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGIA LIC. CARLOS DE LA MADRID VIRGEN	COLIMA	COLIMA	COLIMA	AVENIDA LICEO DE VARONES 401 COLONIA LA ESPERANZA 28085

ANEXO UNO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES RELACIONADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A QUÉ SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD (SSA); EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS- BIENESTAR); Y EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE COLIMA DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2024.

Anexo 1 correspondiente al Convenio Específico de Coordinación celebrado por la Entidad Federativa de Colima el 2 de abril de 2024.

ANEXO 1. LISTADO DE UNIDADES MÉDICAS EN PROPIEDAD DE LA ENTIDAD FERATIVA TRANSFERIDAS AL IMSS BIENESTAR.

Entrega: Secretaria de Salud y Presidenta Ejecutiva de Servicios de Salud del Estado de Colima, Dra. **Martha Janeth Espinosa Mejía**.- Rúbrica.- Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, C.P. **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.- Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Administración, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, Lic. **Francisco Miguel Urzúa Borjas**.- Rúbrica.- Recibe: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Responsable Inmobiliario del IMSS-BIENESTAR, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura del IMSS-BIENESTAR, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud del IMSS-BIENESTAR, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.

UNIDADES MÉDICAS EN POSESIÓN DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

ANEXO 2

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
1	CMSS000026	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD COL. EMILIANO ZAPATA	COLIMA	ARMERIA	CIUDAD DE ARMERIA	CALLE FRANCISCO I. MADERO SIN NUMERO COLONIA EMILIANO ZAPATA 28300
2	CMSSA000031	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD ARMERIA	COLIMA	ARMERIA	CIUDAD DE ARMERIA	CALLE CHIHUAHUA 74 COLONIA CENTRO 28300
3	CMSSA000043	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD COFRADIA DE JUAREZ Y PERIQUILLOS	COLIMA	ARMERIA	COFRADIA DE JUAREZ	AV. 5 DE FEBRERO SIN NUMERO, COLONIA CENTRO 28320
5	CMSSA000055	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CUYUTLAN	COLIMA	ARMERIA	CUYUTLAN	CALLE YAVAROS SIN NUMERO NINGUNO, 28350
4	CMSSA000060	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD EL PARAISO	COLIMA	ARMERIA	EL PARAISO (BALNEARIO)	CALLE ANGELES MALOS SIN NUMERO NINGUNO NINGUNO 28350
6	CMSSA000084	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD RINCON DE LOPEZ	COLIMA	ARMERIA	RINCON DE LOPEZ	CALLE MORELOS 36 NINGUNO NINGUNO 28300
7	CMSSA000096	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LOS REYES	COLIMA	ARMERIA	LOS REYES (ZORRILLOS)	CALLE BENITO RINCON SIN NUMERO NINGUNO NINGUNO 28340
8	CMSSA000154	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD ZONA ORIENTE (LA VIRGENCITA)	COLIMA	COLIMA	COLIMA	CALLE HELIODORO SILVA PALACIOS 1294 COLONIA LA VIRGENCITA 28047
9	CMSSA000166	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD COLIMA	COLIMA	COLIMA	COLIMA	CALLE 20 DE NOVIEMBRE ESQUINA CON JUAREZ SIN NUMERO COLONIA CENTRO 28000
10	CMSSA000183	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD EL CHANAL	COLIMA	COLIMA	EL CHANAL	CALLE BONAMPAK SIN NUMERO PUEBLO CHANAL 28610
11	CMSSA000212	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LAS GUASIMAS	COLIMA	COLIMA	LAS GUASIMAS (LAS BORREGAS)	CALLE NARANJOS SIN NUMERO PUEBLO LAS GUASIMAS 28646
12	CMSSA000253	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD PUERTA DE ANZAR	COLIMA	COLIMA	PUERTA DE ANZAR	CALLE IGNACIO ALLENDE SIN NUMERO PUEBLO PUERTA DE ANZAR 28600
13	CMSSA000265	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD TEPAMES	COLIMA	COLIMA	LOS TEPAMES	CALLE MANUEL ALVAREZ ESQUINA CON VENUSTIANO CARRANZA SIN NUMERO PUEBLO LOS TEPAMES 28600
14	CMSSA000282	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD TRAPICHILLOS	COLIMA	COLIMA	TRAPICHILLOS	CARRETERA COLIMA-JIQUILPAN KM 27 SIN NUMERO PUEBLO TRAPICHILLOS 28060

UNIDADES MÉDICAS EN POSESIÓN DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

ANEXO 2

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
15	CMSSA000306	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LA BECERRERA	COLIMA	COMALA	LA BECERRERA	NINGUNO SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO LA BECERRERA 28450
16	CMSSA000311	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LA CAJA	COLIMA	COMALA	LA CAJA	CALLE GUSTAVO DIAZ ORDAZ SIN NUMERO PUEBLO LA CAJA 28450
17	CMSSA000323	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CAMPO CUATRO	COLIMA	COMALA	CAMPO CUATRO	NINGUNO SIN NOMBRE SIN NUMERO RANCHERIA CAMPO CUATRO 28450
18	CMSSA000335	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD COFRADIA DE SUCHITLAN	COLIMA	COMALA	COFRADIA DE SUCHITLAN	CALLE TEPEHUAJE SIN NUMERO PUEBLO COFRADIA DE SUCHITLAN 28460
19	CMSSA000340	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD COLOMOS	COLIMA	COMALA	LOS COLOMOS	CARRETERA COFRADIA DE SUCHITLAN- LOS COLOMOS SIN NUMERO PUEBLO LOS COLOMOS 28465
20	CMSSA000376	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SUCHITLAN	COLIMA	COMALA	SUCHITLAN	CALLE CEDRO SIN NUMERO PUEBLO SUCHITLAN 28459
21	CMSSA000381	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD ZACUALPAN	COLIMA	COQUIMATLAN COMALA	ZACUALPAN	CALLE ROSA MORADA SIN NUMERO PUEBLO ZACUALPAN 28450
22	CMSSA000393	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD COQUIMATLAN	COLIMA	COQUIMATLAN	COQUIMATLAN	CALLE GALEANA ESQUINA CALZADA AGUILAR SIN NUMERO COLONIA CENTRO 28400
23	CMSSA000410	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD AGUA ZARCA	COLIMA	COQUIMATLAN	AGUA ZARCA	CALLE SUSANA ORTIZ SILVA SIN NUMERO PUEBLO AGUA ZARCA 28400
24	CMSSA000422	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD EL CHICAL	COLIMA	COQUIMATLAN	EL CHICAL	NINGUNO SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO EL CHICAL 28400
25	CMSSA000434	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LA ESPERANZA	COLIMA	COQUIMATLAN	LA ESPERANZA	NINGUNO SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO LA ESPERANZA 28400
26	CMSSA000446	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD JALA	COLIMA	COQUIMATLAN	JALA	CALLE LAZARO CARDENAS SIN NUMERO PUEBLO JALA 28400
27	CMSSA000451	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD PUEBLO JUAREZ	COLIMA	COQUIMATLAN	PUEBLO JUAREZ (LA MAGDALENA)	CALLE HIDALGO SIN NUMERO PUEBLO PUEBLO JUAREZ 28410
28	CMSSA000463	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD EL POBLADO	COLIMA	COQUIMATLAN	EL POBLADO	NINGUNO SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO EL POBLADO 28400
29	CMSSA000475	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LA SIDRA	COLIMA	COQUIMATLAN	LA SIDRA	NINGUNO SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO LA SIDRA 28400

UNIDADES MÉDICAS EN POSESIÓN DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

ANEXO 2

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
30	CMSSA000480	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CUAUHEMOC	COLIMA	CUAUHEMOC	CUAUHEMOC	CARRETERA KM. 15 CARRETERA COLIMA-TONILA SIN NUMERO PUEBLO CUAUHEMOC 28507
31	CMSSA000504	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD ALCARACES	COLIMA	CUAUHEMOC	ALCARACES	CALLE CORREGIDORA SIN NUMERO PUEBLO ALCARACES 28520
32	CMSSA000521	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD BUENA VISTA	COLIMA	CUAUHEMOC	BUENA VISTA	CALLE LAZARO CARDENAS SIN NUMERO PUEBLO BUENA VISTA 28640
33	CMSSA000533	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CHIAPA	COLIMA	CUAUHEMOC	CHIAPA	CALLE GRISELDA ALVAREZ SIN NUMERO PUEBLO CHIAPA 28530
34	CMSSA000545	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD OCOTILLO	COLIMA	CUAUHEMOC	OCOTILLO	CALLE FRANCISCO I. MADERO 9 PUEBLO OCOTILLO 28530
35	CMSSA000562	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD QUESERIA	COLIMA	CUAUHEMOC	QUESERIA	CALLE JORGE SEPTIEM SIN NUMERO PUEBLO QUESERIA 28520
36	CMSSA000574	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD TRAPICHE	COLIMA	CUAUHEMOC	TRAPICHE	CALLE CAMINO REAL SIN NUMERO PUEBLO EL TRAPICHE 28550
37	CMSSA000603	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD AGUA DE LA VIRGEN	COLIMA	IXTLAHUACAN	AGUA DE LA VIRGA	NINGUNO SIN NOMBRE SIN NUMERO NINGUNO NINGUNO 28700
38	CMSSA000615	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LAS CONCHAS	COLIMA	IXTLAHUACAN	LAS CONCHAS	CALLE PRIMAVERAS 12 COLONIA CENTRO 28701
39	CMSSA000685	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD FRANCISCO VILLA	COLIMA	MANZANILLO	MANZANILLO	PRIVADA JUAN ALVAREZ 5 COLONIA FRANCISCO VILLA 28863
40	CMSSA000690	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CAMPOS	COLIMA	MANZANILLO	MANZANILLO	CALLE ANASTACIO VELAZQUEZ SIN NUMERO EJIDO CAMPOS 28809
41	CMSSA000702	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD TAPEIXTLES	COLIMA	MANZANILLO	MANZANILLO	CALLE SIERRA DE CHIAPAS 11 EJIDO TAPEIXTLES 28239
42	CMSSA000714	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SALAGUA	COLIMA	MANZANILLO	MANZANILLO	CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO EJIDO SALAGUA 28867 BOULEVAR MIGUEL DE LA MADRID SIN NUMERO EJIDO SANTIAGO 28860
43	CMSSA000726	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SANTIAGO	COLIMA	MANZANILLO	MANZANILLO	BOULEVAR MIGUEL DE LA MADRID SIN NUMERO EJIDO SANTIAGO 28860
44	CMSSA000743	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CAMOTLAN DE MIRAFLORES	COLIMA	MANZANILLO	CAMOTLAN DE MIRAFLORES	CALLE PEDRO NUÑEZ SIN NUMERO EJIDO CAMOTLAN DE MIRAFLORES 28850

UNIDADES MÉDICAS EN POSESIÓN DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

ANEXO 2

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
45	CMSSA000755	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CANOAS	COLIMA	MANZANILLO	CANOAS	NINGUNO SIN NOMBRE SIN NUMERO RANCHERIA CANOAS 28815
46	CMSSA000772	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LA CENTRAL	COLIMA	MANZANILLO	LA CENTRAL	CALLE RIO PANUCO SIN NUMERO EJIDO LA CENTRAL 28868
47	CMSSA000796	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CHANDIABLO	COLIMA	MANZANILLO	CHANDIABLO	NINGUNO SIN NOMBRE SIN NUMERO RANCHERIA CHANDIABLO 28840
48	CMSSA000825	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD DON TOMAS	COLIMA	MANZANILLO	DON TOMAS	NINGUNO SIN NOMBRE SIN NUMERO RACHERIA DON TOMAS 28826
49	CMSSA000830	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD HUIZCOLOTE	COLIMA	MANZANILLO	EL HUIZCOLOTE	CALLE ENCINO SIN NUMERO EJIDO HIZCOLOTE 28812
50	CMSSA000866	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD NARANJO	COLIMA	MANZANILLO	EL NARANJO	CARRETERA CARRETERA A VIDA DEL MAR SIN NUMERO EJIDO NARANJO 28868
51	CMSSA000871	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD PUNTA DE AGUA CAMOTLAN	COLIMA	MANZANILLO	PUNTA DE AGUA DE CAMOTLAN	NINGUNO SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO PUNTA DE AGUA DE CAMOTLAN 28872
52	CMSSA000883	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD RIO MARABASCO	COLIMA	MANZANILLO	RIO MARAVASCO	CALLE RIO MARABASCO SIN NUMERO EJIDO RIO MARABASCO 28834
53	CMSSA000895	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SAN BUENAVENTURA	COLIMA	MANZANILLO	SAN BUENAVENTURA	NINGUNO SIN NOMBRE SIN NUMERO RANCHERIA SAN BUENAVENTURA 28880
54	CMSSA000900	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SANTA RITA	COLIMA	MANZANILLO	SANTA RITA	CALLE LAZARO CARDENAS SIN NUMERO RANCHERIA SANTA RITA 28880
55	CMSSA000912	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD VELADERO DE CAMOTLÁN	COLIMA	MANZANILLO	VELADERO DE CAMOTLÁN	NINGUNO SIN NOMBRE SIN NUMERO RANCHERIA VELADERO DE CAMOTLÁN 28855
56	CMSSA000953	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD MINATITLÁN	COLIMA	MINATITLÁN	MINATITLÁN	CALLE CORREGIDORA 25 COLONIA MINATITLÁN 28750
57	CMSSA000970	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LA LOMA	COLIMA	MINATITLÁN	LA LOMA	NINGUNO SIN NOMBRE SIN NUMERO RANCHERIA LA LOMA 28761
58	CMSSA000982	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD POTRERO GRANDE	COLIMA	MINATITLÁN	POTRERO GRANDE	NINGUNO SIN NOMBRE SIN NUMERO RANCHERIA POTRERO GRANDE 28784
59	CMSSA000994	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO	COLIMA	MINATITLÁN	SAN ANTONIO	NINGUNO SIN NOMBRE SIN NUMERO RANCHERIA SAN ANTONIO 28767

UNIDADES MÉDICAS EN POSESIÓN DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

ANEXO 2

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
60	CMSSA001006	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD EL TERRERO	COLIMA	MINATITLÁN	EL TERRERO	NINGUNO SIN NOMBRE SIN NUMERO RANCHERIA EL TERRERO 28772
61	CMSSA001011	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD PATICAJO	COLIMA	MINATITLÁN	PATICAJO	NINGUNO SIN NOMBRE SIN NUMERO RANCHERIA PATICAJO 28767
62	CMSSA001040	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD COL. SOR JUANA INES	COLIMA	TECOMÁN	TECOMÁN	CALLE RUBÉN DARIO SIN NUMERO COLONIA SOR JUANA INÉS 28134
63	CMSSA001052	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD COL DIAZ ORDAZ	COLIMA	TECOMÁN	TECOMÁN	CALLE PRESA DE LAS PIEDRAS 100 COLONIA DIAZ ORDAZ 28190
64	CMSSA001076	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD COLONIA BAYARDO	COLIMA	TECOMÁN	COLONIA BAYARDO	CALLE ELIAS LOZANO SIN NUMERO COLONIA BAYARDO 28934
65	CMSSA001081	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CALERAS	COLIMA	TECOMÁN	CALERAS	CALLE INDEPENDENCIA SIN NUMERO NINGUNO SIN NOMBRE 28930
66	CMSSA001093	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CALLEJONES	COLIMA	TECOMÁN	CALLEJONES	NINGUNO SIN NOMBRE SIN NUMERO NINGUNO SIN NOMBRE 28940
67	CMSSA001110	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD COFRADIA DE HIDALGO	COLIMA	TECOMÁN	COFRADIA DE HIDALGO (LAGUNA DE ALCUZHUE)	CALLE MORELOS SIN NUMERO COLONIA COFRADIA DE HIDALGO 28929
68	CMSSA001122	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD COFRADIA DE MORELOS	COLIMA	TECOMÁN	COFRADIA DE MORELOS	CALLE MOCTEZUMA 360 COLONIA COFRADIA DE MORELOS 28935
69	CMSSA001134	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LADISLAO MORENO	COLIMA	TECOMÁN	COLONIA LADISLAO MORENO	AVENIDA 5 DE MAYO SIN NUMERO COLONIA LADISLAO MORENO 28936
70	CMSSA001146	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CHANCHOPA	COLIMA	TECOMÁN	CHANCHOPA	NINGUNO SIN NOMBRE SIN NUMERO NINGUNO SIN NOMBRE 28945
71	CMSSA001151	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD MADRID	COLIMA	TECOMÁN	MADRID	CALLE HONDURAS 35 COLONIA CENTRO 28910
72	CMSSA001163	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DEL OJO DE AGUA	COLIMA	TECOMÁN	SAN MIGUEL DEL OJO DE AGUA	NINGUNO SIN NOMBRE SIN NUMERO NINGUNO SIN NOMBRE 28947
73	CMSSA001180	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD TECOLAPA	COLIMA	TECOMÁN	TECOLAPA	CALLE INDEPENDENCIA 1 COLONIA CENTRO 28920
74	CMSSA001204	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD URBANO SOLIDARIDAD	COLIMA	VILLA DE ÁLVAREZ	CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ	CALLE LAGUNA DE ALCUZHUE 288 COLONIA SOLIDARIDAD 28979
75	CMSSA001216	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD MÉXICO BID	COLIMA	VILLA DE ÁLVAREZ	CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ	CALLE DR. MIGUEL GALINDO SIN NUMERO COLONIA DEL VALLE 28970

UNIDADES MÉDICAS EN POSESIÓN DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

ANEXO 2

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
76	CMSSA001221	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD URBANO VILLA DE ÁLVAREZ TRADICIONAL	COLIMA	VILLA DE ÁLVAREZ	CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ	CALLE INDEPENDENCIA 225 COLONIA CENTRO 28970
77	CMSSA001233	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD JULUAPAN	COLIMA	VILLA DE ÁLVAREZ	JULUAPAN	CALLE BENITO LARIOS SIN NUMERO PUEBLO JULUAPAN 28950
78	CMSSA001250	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD PUEBLO NUEVO	COLIMA	VILLA DE ÁLVAREZ	PUEBLO NUEVO	CALLE CARLOS SALINAS DE GORTARI SIN NUMERO PUEBLO PUEBLO NUEVO 28959
79	CMSSA001262	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LA LIMA	COLIMA	VILLA DE ÁLVAREZ	LA LIMA	CALLE NUEVO NARANJAL SIN NUMERO EJIDO NUEVO NARANJAL 28968
80	CMSSA001274	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LO DE VILLA	COLIMA	COLIMA	COLIMA	CALLE HIDALGO 50 PUEBLOLO DE VILLA 28620
81	CMSSA001286	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LA ESTACIÓN	COLIMA	TECOMÁN	TECOMÁN	CALLE LAZARO CARDENAS SIN NUMERO COLONIA LA ESTACIÓN 28930
82	CMSSA001291	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD COL. RUIZ CORTINEZ	COLIMA	TECOMÁN	TECOMÁN	CALLE ALFREDO B. BONFIL SIN NUMERO COLONIA RUIZ CORTINEZ 28930
83	CMSSA001303	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD COL. JOSEFA ORTÍZ DE DOMINGUEZ	COLIMA	TECOMÁN	TECOMÁN	CALLE REYES HEROLES 139 COLONIA MIGUEL HIDALGO 28860
84	CMSSA001315	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD JABALÍ	COLIMA	MANZANILLO	MANZANILLO	CALLE OJO DE AGUA 114 COLONIA EL JABALI 28863
85	CMSSA001320	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD MIRAMAR	COLIMA	MANZANILLO	MANZANILLO	CALLE LAS TORRES 2 COLONIA MIRAMAR 28868
86	CMSSA001344	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD GUSTAVO VAZQUEZ MONTES	COLIMA	COLIMA	COLIMA	CALLE CAÑAVERALES 1417 COLONIA MIRADOR DE LA CUMBRE 28048
87	CMSSA001390	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO REGIONAL DE DESARROLLO INFANTIL Y ESTIMULACIÓN TEMPRANA	COLIMA	COLIMA	COLIMA	CALLE JUAREZ SIN NUMERO COLONIA CENTRO 28000
88	CMSSA001426	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD COMALA	COLIMA	COMALA	COMALA	CALLE 24 DE FEBRERO SIN NUMERO COLONIA SANTA CECILIA 28450

UNIDADES MÉDICAS EN POSESIÓN DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

ANEXO 2

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
89	CMSSA001455	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO INTEGRAL PARA EL CUIDADO DEL ADULTO	COLIMA	TECOMÁN	TECOMÁN	CALLE PALMA DE LA INDIA SIN NUMERO COLONIA PALMA REAL 28134
90	CMSSA010555	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE ATENCIÓN AVANZADA PRIMARIA A LA SALUD	COLIMA	MANZANILLO	MANZANILLO	CALLE HOSPITAL SIN NUMERO COLONIA SAN PEDRITO 28259
91	CMSSA010712	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CLINICA DE ATENCION RESIDENCIAL EN ADICCIONES VARONIL	COLIMA	TECOMÁN	TECOMÁN	CALLE RIO COLIMA SIN NUMERO COLONIA PRIMAVERAS DEL REAL 28180
92	CMSSA010736	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	UNEME ENFERMEDADES CRONICAS COLIMA	COLIMA	COLIMA	COLIMA	CALLE CIMA SIN NUMERO COLONIA MIRADOR DE LA CUMBRE II 28048
93	CMSSA010823	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES COLIMA	COLIMA	COLIMA	COLIMA	CALLE REPUBLICA DE CUBA SIN NUMERO COLONIA EL MIRADOR DE LA CUMBRE II 28048
94	CMSSA010835	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CLINICA PARA EL CONTROL DE SOBREPESO DIABETES Y RIESGO CARDIOVASCULAR	COLIMA	TECOMÁN	TECOMÁN	CALLE PLAYA CUIZMALA ESQUINA LAGUNA DE LA MARIA SIN NUMERO COLONIA PRIMAVERAS DEL REAL 28180
95	CMSSA010840	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO INTEGRAL DE SALUD MENTAL	COLIMA	TECOMÁN	TECOMÁN	CALLE PLAYA CUIZMALA SIN NUMERO COLONIA PRIMAVERAS DEL REAL 28100
96	CMSSA010852	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO MUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES TECOMAN	COLIMA	TECOMÁN	TECOMÁN	CALLE LAGUNA JABALI SIN NÚMERO COLONIA PRIMAVERA DEL REAL 28100
97	CMSSA010864	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CLINICA PARA EL CONTROL DE SOBREPESO DIABETES Y RIESGO CARDIOVASCULAR	COLIMA	MANZANILLO	MANZANILLO	CALLE HOSPITAL SIN NUMERO COLONIA SAN PEDRITO 28259
98	CMSSA010876	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES MANZANILLO	COLIMA	MANZANILLO	MANZANILLO	CALLE AMADO NERVO 551 COLONIA BUROCRATA 28250

UNIDADES MÉDICAS EN POSESIÓN DE LA ENTIDAD FEDERATIVA								
ANEXO 2								
NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
99	CMSSA010881	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CLINICA DE ATENCION RESIDENCIAL EN ADICCIONES	COLIMA	MANZANILLO	MANZANILLO	CALLE ELIAS ZAMORA VERDUZCO SIN NUMERO COLONIA NUEVO SALAHUA 28869
100	CMSSA010893	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD JILLOTUPA	COLIMA	IXTLÁHUACAN	JILLOTUPA	NINGUNO SIN NOMBRE SIN NUMERO NINGUNO SIN NOMBRE 28250
101	CMSSA010980	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD MONTITLÁN	COLIMA	CUAUHTEMOC	MONTITLÁN	AVENIDA LOS LAURELES SIN NUMERO PUEBLO MONTITLÁN 28510
102	CMSSA011021	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO ESTATAL DE HEMODIALISIS	COLIMA	COLIMA	COLIMA	AVENIDA LICEO DE VARONES 401 COLONIA LA ESPERANZA 28000
103	CMSSA000125	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO	COLIMA	COLIMA	COLIMA	BOULEVAR KM 2 CARRETERA COLIMA-GUADALAJARA SIN NUMERO COLONIA EL PORVENIR 28019
104	CMSSA0000586	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL IXTLÁHUACAN	COLIMA	IXTLÁHUACAN	IXTLÁHUACAN	CALLE ZARAGOZA SIN NUMERO PUEBLO IXTLÁHUACAN 28700
105	CMSSA001023	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL TECOMÁN DR. JOSE F. RIVAS GUZMÁN	COLIMA	TECOMÁN	TECOMÁN	CALLE PEDRO TORRES ORTÍZ SIN NUMERO COLONIA BENITO JUAREZ 28150
106	CMSSA001356	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL DE MANZANILLO	COLIMA	MANZANILLO	MANZANILLO	AVENIDA ELIAS ZAMORA VERDUZCO SIN NUMERO COLONIA NUEVO SALAHUA 28869

ANEXO DOS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES RELACIONADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD (SSA); EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS- BIENESTAR); Y EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE COLIMA DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2024.

Anexo 2 correspondiente al Convenio Específico de Coordinación celebrado por la Entidad Federativa de Colima el 02 de abril de 2024.

ANEXO 2. LISTADO DE UNIDADES MÉDICAS EN POSESIÓN DE LA ENTIDAD FERATIVA TRANSFERIDAS AL IMSS BIENESTAR.

Entrega: Secretaria de Salud y Presidenta Ejecutiva de Servicios de Salud del Estado de Colima, Dra. **Martha Janeth Espinosa Mejía**.- Rúbrica.- Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, C.P. **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.- Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Administración, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, Lic. **Francisco Miguel Urzúa Borjas**.- Rúbrica.- Recibe: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Responsable Inmobiliario del IMSS-BIENESTAR, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura del IMSS-BIENESTAR, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud del IMSS-BIENESTAR, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.

MODIFICACIÓN al Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- IMSS-BIENESTAR.

ESTATUTO ORGÁNICO DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Alejandro Antonio Calderón Alipi, Director General de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), con fundamento en los artículos 22, fracciones I y II; 59 fracciones I, V, XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 15, fracciones I y IV del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); 17, fracción XIX, del Estatuto Orgánico de IMSS-BIENESTAR y previa aprobación de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, con fundamento en los artículos 1 y 12, fracciones II y IX, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); 3o., fracción I, 17 Bis y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 y 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, mediante Acuerdo **14^a.E.3.1/0824.R**, dictado en su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria 2024, celebrada en la Ciudad de México, el 15 de agosto de 2024, he tenido a bien emitir la siguiente:

MODIFICACIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

ÚNICO.- Se **MODIFICAN** los incisos e) al j), de la fracción II, del artículo 21; en su totalidad el artículo 40; y, se **ADICIONAN** el inciso k), a la fracción II, del artículo 21; el artículo 40 Bis, para quedar como sigue:

Artículo 21. ...

I. ...

II. ...

- e) Coordinación de Planeación y Control del Abasto.
- f) Coordinación de Control Presupuestal del Abasto.
- g) Coordinación de Recursos Humanos.
- h) Coordinación de Administración de Nómina Federalizada e IMSS-BIENESTAR.
- i) Coordinación de Tecnologías de la Información.
- j) Coordinación de Recursos Materiales.
- k) Coordinación de Adquisiciones.

III. al IX. ...

...

Artículo 40. Son facultades y atribuciones de la Coordinación de Planeación y Control del Abasto:

- I. Coordinar y evaluar el proceso de abasto institucional de bienes de consumo y servicios.
- II. Proponer la normatividad en materia de abasto institucional, acorde a las políticas de IMSS-BIENESTAR.
- III. Coordinar la aplicación de los planes, programas y proyectos estratégicos de abastecimiento emitidos por las dependencias consolidadoras y los que determine la Unidad de Administración y Finanzas.
- IV. Coordinar el diseño de los indicadores que permitan evaluar el proceso de abasto a nivel nacional.
- V. Coordinar las acciones de evaluación del proceso de abasto institucional de medicamentos e insumos para la salud y contratación de servicios, promoviendo la eficiencia y eficacia del mismo y en su caso proponer medidas preventivas y correctivas.
- VI. Instrumentar el establecimiento de políticas de operación para las áreas almacenarias en los ámbitos: central, sus Coordinaciones Estatales, HRAE'S y unidades médicas administradas y/o transferidas al IMSS-BIENESTAR.
- VII. Promover la modernización en el ámbito de su competencia, mediante la simplificación de procedimientos, automatización de sistemas y racionalización de los recursos y nuevos esquemas de abastecimiento que mejoren la calidad de los servicios.
- VIII. Supervisar la operación del Sistema de Abasto Institucional y demás sistemas relacionados con el abasto nacional y proponer las mejoras que se requieran.
- IX. Contribuir con las comisiones, comités y cuerpos colegiados que en materia de abastecimiento y servicios se integren, o en su caso, instruir a su personal para que se integre a los mismos.

- X. Coordinar que se atiendan oportunamente los requerimientos de información e indicadores de abasto.
- XI. Coordinar y supervisar la capacitación a nivel nacional, respecto a las etapas del proceso de abasto.
- XII. Consolidar el cálculo del requerimiento de necesidades conforme a las políticas y estrategias de abasto.
- XIII. Supervisar el suministro de los medicamentos e insumos que se realiza a nivel central, y en coordinación con las coordinaciones estatales, HRAE'S y las unidades médicas transferidas al IMSS-BIENESTAR
- XIV. Coordinar y controlar la recepción, registro y suministro de medicamentos e insumos médicos, en el ámbito de su competencia, a las diversas unidades del IMSS BIENESTAR.
- XV. Coordinar la determinación de necesidades de los servicios de transporte de carga y paquetería que se requieren para la distribución de los bienes de consumo entre los Almacenes Centrales a los de las Coordinaciones Estatales y/o HRAE'S, a efecto de que se realicen los procesos licitatorios.
- XVI. Coordinar que la recepción, almacenamiento y distribución de los diferentes bienes de consumo adquiridos centralmente, se realice conforme a las normas y procedimientos establecidos para la optimización de los servicios del nivel central.
- XVII. Coordinar que la revisión para la emisión de altas de almacén a las remisiones de entrega de los contratos y/o pedidos por bienes recibidos, se otorguen y se realicen en el Sistema de Abasto Institucional.
- XVIII. Coordinar que se instruya al personal para que se dé cumplimiento a las entregas programadas que realicen los proveedores en los almacenes de nivel central, vigilando sistemáticamente el grado de cumplimiento de cada proveedor.
- XIX. Coordinar con la Unidad de Atención a la Salud, la distribución de los productos biológicos para el cumplimiento oportuno de los programas nacionales de vacunación y campañas especiales.

Artículo 40 Bis. Son facultades y atribuciones de la Coordinación de Control Presupuestal del Abasto:

- I. Coordinar la evaluación del ejercicio del presupuesto de bienes de consumo, de las partidas de abastecimiento del capítulo de materiales y suministro, para la aplicación de un solo criterio institucional.
- II. Supervisar que las Jefaturas de Servicios Administrativos y Finanzas en las Coordinaciones Estatales y las Coordinaciones de los HRAE'S realicen anualmente la distribución del presupuesto de abasto de medicamentos, considerando las estrategias de compra de la Coordinación de Planeación y Control del Abasto, a fin de optimizar el recurso disponible.
- III. Aprobar el anteproyecto del presupuesto de abasto de medicamentos, material de curación, bienes no terapéuticos y servicios integrales que se presenta a las personas titulares de la Dirección General y de la Unidad de Administración y Finanzas de IMSS-BIENESTAR para su aplicación ante dependencias gubernamentales y financieras.
- IV. Supervisar y autorizar las transferencias presupuestales de las partidas de abasto.
- V. Sancionar el nivel de inversión contable de los almacenes centrales, de las Coordinaciones Estatales y establecimientos de salud, para emitir informes de su comportamiento para la toma de decisiones.
- VI. Coordinar la evaluación del comportamiento contable de las bajas de bienes de consumo, realizadas por los almacenes institucionales y los inventarios en tránsito, emitiendo las recomendaciones pertinentes.
- VII. Coordinar la operación sistematizada de control de compromisos y la capacitación de las Coordinaciones Estatales y HRAE'S para su operación.
- VIII. Instrumentar las estadísticas por acción de compra en los formatos que correspondan para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IX. Coordinar y supervisar el intercambio de medicamentos con otras dependencias y entidades de la Administración Pública, así como las entidades federativas en términos de los convenios que se celebren para tal efecto.
- X. Coordinar la compra emergente de medicamentos realizada por los establecimientos de salud, las Coordinaciones Estatales y los HRAE'S, así como evaluar su gestión.
- XI. Coordinar los procesos de canje o de bienes recibidos en nivel central con los proveedores que no cubran las especificaciones establecidas en los contratos o pedidos, con base en los términos, fianzas y garantías correspondientes.

- XII.** Supervisar el informe de las adquisiciones por compra emergente realizado por los establecimientos de salud, para evaluar la gestión de las Coordinaciones Estatales.
- XIII.** Supervisar el seguimiento de las medidas preventivas y correctivas, que se encuentran pendiente de atención por las Coordinaciones Estatales y HRAE'S.
- XIV.** Supervisar que se realicen los trámites para el pago de abasto de medicamentos, material de curación, bienes no terapéuticos y servicios integrales, fletes y maniobras de los bienes de consumo que se adquieran y almacenen centralmente.
- XV.** Asesorar técnicamente al personal normativo, de las Coordinaciones Estatales y de los establecimientos de salud en la operación del ciclo de abasto, agregando valor sustantivo y de solución de problemas.
- XVI.** Coordinar las visitas de supervisión a las Coordinaciones Estatales y HRAE'S, y mantener una estrecha comunicación que permita actualizar la situación real, veraz y oportuna del proceso de abasto institucional.
- XVII.** Supervisar que los titulares de Unidad y sus coordinaciones sean retroalimentadas, respecto a la problemática existente en el proceso del abasto, su seguimiento y alternativas de solución.
- XVIII.** Gestionar de manera conjunta con las Coordinaciones de Programación y Presupuesto y la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones oportunamente, los lineamientos de trámites de pago a la proveeduría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

SEGUNDO. La presente modificación deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 15 de agosto de 2024.- Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR): Director General, **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.

(R.- 557084)

AVISO mediante el cual se da a conocer la publicación en la página de Internet institucional de la Modificación a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- IMSS-BIENESTAR.

Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, Director General de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, fracciones I y II; 59, fracciones I, V y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 15, fracciones I y IV del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); 17, fracción XIX, del Estatuto Orgánico de IMSS-BIENESTAR; y previa aprobación de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar mediante **Acuerdo 15º.E.3.1/0824.R**, dictado en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada en la Ciudad de México, el 26 de agosto de 2024, y en cumplimiento al último párrafo del artículo Segundo del Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican y Único de su diverso modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 10 de agosto de 2010 y 21 de agosto de 2012, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET INSTITUCIONAL DE LA MODIFICACIÓN A LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Denominación:	Modificación a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
Emisor:	Director General de IMSS-BIENESTAR.

Fundamento Jurídico:	Artículos 17, 18, 20, y 58, fracción VII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 17, 18, y 19 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, IX y 17, fracción V, del Estatuto Orgánico de IMSS-BIENESTAR; 12, fracción I, del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); 1, penúltimo párrafo, y 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 3, de su Reglamento.
Fecha de aprobación por la Junta de Gobierno de IMSS-BIENESTAR:	26 de agosto de 2024.
Objetivo de la Modificación a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de IMSS-BIENESTAR.	Precisar los términos en que IMSS-BIENESTAR realizará la adquisición de medicamentos e insumos para la salud de los que no se cuente con existencia en los establecimientos de salud.
Materia:	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Páginas electrónicas para la consulta:	https://www.imssbienestar.gob.mx/assets/docs/normatividad_interna/MODIFI_POLIT_BASES_LINEAM_MAT_ADQUISIARREND_SERV_IB.pdf www.dof.gob.mx/2024/IMSS-BIENESTAR/MODIF_POBALINES_ADQUISICIONES_ARREND_SERVICIOS.pdf

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2024.- Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR): Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.

(R.- 557069)

AVISO mediante el cual se da a conocer la publicación de las Reglas de Operación del Comité de Mejora Regulatoria Interna de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) en la página de Internet institucional de IMSS-BIENESTAR.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- IMSS-BIENESTAR.

LIC. ANABEL NAACHIELY ROMERO LÓPEZ, Titular de la Unidad Jurídica de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y Presidenta del Comité de Mejora Regulatoria Interna de IMSS-BIENESTAR, con fundamento en los artículos 23, fracción V y 48, fracción X, del Estatuto Orgánico de IMSS-BIENESTAR; 3, fracción I y 9, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y el artículo Segundo, último párrafo, del Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican y Único de su diverso modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 10 de agosto de 2010 y 21 de agosto de 2012, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA PUBLICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) EN LA PÁGINA DE INTERNET INSTITUCIONAL DE IMSS-BIENESTAR

Denominación:	Reglas de Operación del Comité de Mejora Regulatoria Interna de IMSS-BIENESTAR.
Emisor:	Comité de Mejora Regulatoria Interna de IMSS-BIENESTAR.

Fecha de aprobación por el Comité de Mejora Regulatoria Interna de IMSS-BIENESTAR:	28 de junio de 2024.
Objetivo de las Reglas de Operación del Comité de Mejora Regulatoria Interna de IMSS-BIENESTAR:	Establecer la integración y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
Materia:	Marco Normativo Interno.
Páginas electrónicas para la consulta de las Reglas de Operación del Comité de Mejora Regulatoria Interna de IMSS-BIENESTAR:	https://imssbienestar.gob.mx/juridico_comeri.html#reglasComeri www.dof.gob.mx/2024/IMSS-BIENESTAR/Reglas_Operacion_COMERI.pdf

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de junio de 2024.- Titular de la Unidad Jurídica y Presidenta del Comité de Mejora Regulatoria Interna de IMSS-BIENESTAR, Lic. **Anabel Naachiely Romero López.**- Rúbrica.

(R.- 557071)